

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA NUMERO:

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA



NOTARIA 16ª

OTORGADA POR CARLOS ALBERTO CHILUISA TIPAN Y OTROS

A FAVOR DE: MULTISERVICIOS TECCHT S.A.

CANTIA: US \$ 800,00

Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

QUITO - ECUADOR

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de febrero del dos mil cuatro, ante mí el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen los señores ① CARLOS ALBERTO CHILUISA TIPÁN, casado; ② JOSÉ LORENZO CHILUISA TIPAN, divorciado; ③ MARCELO CHILUISA TIPÁN, casado; Ingeniero en Telecomunicaciones ④ JUAN CARLOS CASTRO BUNGACHO, casado; y ⑤ SIXTO MOISÉS TAIPICANA JÁCDME, casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para poder invertir y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución simultánea de la compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento, de la presente escritura el señor CARLOS ALBERTO CHILUISA TIPÁN, casado; el señor JOSÉ LORENZO CHILUISA TIPAN, divorciado; el señor MARCELO CHILUISA

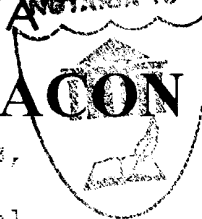
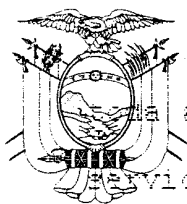
TIPÁN, casado; el Ing. en Telecomunicaciones JUAN CARLOS CASTRO BUNGACHO, casado; y el señor SIXTO MOISÉS TAIPICANA JÁCOME, casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para poder invertir y poder obligarse libre y voluntariamente, para poder invertir en la presente compañía, conforme al contenido de los estatutos que a continuación se mencionan; **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía se denominará: **MULTISERVICIOS TECCHT S.A.** en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las Leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías, los presentes estatutos sociales y los reglamentos y normas que se dicten para el efecto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía **MULTISERVICIOS TECCHT S.A.** Es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-** El Objeto Social de la Compañía es: Importaciones, exportaciones, representaciones de casas comerciales nacionales y extranjeras distribución, de todo lo relacionado con el comercio en todas sus fases;

0000002

NOTARIA DECIMO SEXTA

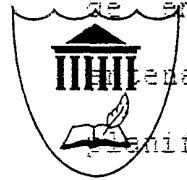
NOTARIA 16°

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

la actividad relacionada con la provisión de materiales,
servicio técnico, reparación de equipos; estudio y control
de emisiones radioeléctricas producción de torres y
antenas; investigación, suministros, asesoría, diseño,
planificación, canalización, instalación, fiscalización,
implementación y mantenimiento preventivo y correctivo en
general para todas sus fases en el campo de las
telecomunicaciones; electricidad, electrónica, informática,
computación, redes y todo lo relacionado a este campo;
compra y venta de vehículos; permuta, compra y venta de
bienes muebles e inmuebles; en el futuro podrá dedicarse a
través de terceros a obras civiles; limpieza, mantenimiento
de oficinas; mantenimiento, diseño de parques y jardines;
elaboración y mantenimiento de muebles en madera y
metálicos; proveedores de todo tipo de ropa y calzado;
Asesoría contable, financiera y jurídica y en general
investigaciones y estudios que le sean requeridos; Podrá
dedicarse al turismo a través de terceros en todas sus
formas y facetas; diseño y producción de maquinaria,
piezas y mantenimiento industrial; compra y venta de
materias primas y productos elaborados y semielaborados,
para el comercio, la industria, agricultura y ganadería; a
la inversión de sus recursos en toda clase de acciones;
Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá
asociarse con otras empresas así como intervenir en
licitaciones, concesiones y en general celebrar toda clase
de actos y contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO

CUARTO.- El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO

QUINTO.- EL IMPORTE DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en doscientas acciones de cuatro dólares cada una, del cual se paga el veinte y cinco por ciento (25%) de cada acción suscrita y por pagar el setenta y cinco por ciento (75%) de cada acción suscrita, una vez pagado el ciento por ciento del capital suscrito da derecho a un voto y otorga a sus propietarios los derechos que la ley y los presentes estatutos reconocen a los accionistas de la compañía

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
✓ Carlos Chiluisa	✓ 160	✓ 40	✓ 120	✓ 40
✓ José Chiluisa	✓ 160	✓ 40	✓ 120	✓ 40
✓ Marcelo Chiluisa	✓ 160	✓ 40	✓ 120	✓ 40
✓ Juan Castro	✓ 160	✓ 40	✓ 120	✓ 40
✓ Sixto Taipicaña	✓ 160	✓ 40	✓ 120	✓ 40
TOTALES	800	200	600	200

00000003

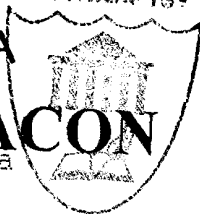


NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá

aumentar el capital social por resolución de la Junta

General, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho

preferente, en proporción a sus acciones para

subscribir las que emitan, debiendo ejercitar este derecho

dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la

publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la

Junta General, o por medio de resolución directa emanada

por la misma Junta. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REDUCCIÓN DEL**

CAPITAL.- La compañía podrá reducir su capital social por

resolución de la Junta General, siempre que el capital

disminuido sea suficiente para el cumplimiento del objeto

social y no cause perjuicios a terceros. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

NATURALEZA ACCIONES.- Las acciones representan el total del

capital social y son acumulativas y ordinarias. **ARTÍCULO**

NOVENO.- EMISIÓN DE ACCIONES.- La emisión de acciones se

hará de acuerdo a las normas de estos estatutos. La Junta

General en cualquier tiempo podrá reglamentar la emisión de

acciones, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en la

Ley de Compañías número y clase, precio, forma y plazo de

pago. **ARTÍCULO DÉCIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en

el que se inscribirán los títulos y certificados

nominativos, así como las transferencias, derechos reales

sobre las acciones y demás modificaciones al derecho sobre

las acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TÍTULOS DE LAS**

ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán escritos en

idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías. Deberán extenderse en talonarios correlativamente numerados. Un mismo título puede contener varias acciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. La transferencia de dominio de las acciones deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar o no las acciones libremente no admite limitaciones. La acción es indivisible. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DERECHO QUE CONFIERE

UNA ACCIÓN.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Que señala la Ley y los que se determinan en estos estatutos, cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas esta limitada al monto de sus acciones. CAPITULO TERCERO. JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMPETENCIA Y

DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos y quienes resolverán por

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

mayoría de votos del capital pagado y concurrente a la reunión los asuntos propios de su competencia. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO

DÉCIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS Román Chacón Quito -Pagador

resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales. ARTÍCULOS DÉCIMO NOVENO.-

CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el representante legal de la Compañía o quien haga sus veces o por las personas a quienes faculta la Ley en los casos que esta disponga. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LUGAR DE LA REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de juntas universales los accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA ORDINARIA. PLAZO PARA LA REUNIÓN.-

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer las cuentas, los balances, estados de resultados e informes que presenten los administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales, y dictar resoluciones correspondientes; fijar la retribución de los comisarios administrar e integrar los organismos de administración; resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales, y, cualquier otro puntualizando en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y miembros de los organismos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada para tratar asuntos exclusivamente puntualizados en la respectiva convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria deberá contener el lugar, la fecha, el día, la hora, y el objeto de la reunión, además los administradores están en la obligación de convocar a los accionistas por la prensa y utilizando cualquier medio de comunicación por escrito y con anticipación de por lo menos ocho días al de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo al artículo 236 la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRIMERA CONVOCATORIA. QUÓRUM.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria para deliberar legalmente en primera convocatoria; requiere que los concurrentes a la junta representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado de la compañía, excepto en los casos en que por la Ley y estos estatutos se requieren mayorías especiales. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUÓRUM. SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar en actas además que la Junta a de

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

tener lugar con el número de accionistas que concurrían,
particular que se expresará en la convocatoria que se haga.

En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto del
orden del día, o de la primera convocatoria, tal como lo
señala el Art. 235 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta pueda
acordar el aumento o disminución anticipada de la compañía,
la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
la convalidación en general, cualquier modificación de los
estatutos, habrá que concurrir a ella el cincuenta por
ciento (50%) del capital social pagado. En segunda
convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
del capital pagado. Si en segunda convocatoria no hubiese
el quórum respectivo o requerido, se hará una tercera
convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
contados a partir de la fecha fijada para la primera
reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma.
La junta así convocada se reunirá con el número de
accionistas presentes, particular que se expresará en la
tercera convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

ASISTENCIA A JUNTA GENERAL.- A la junta podrán asistir los
dueños de las acciones y accionistas. Los accionistas
personas jurídicas lo harán por medio de sus representantes
o apoderados debidamente autorizados. Los accionistas
podrán hacerse representar en la Junta General. ARTÍCULO
**VIGÉSIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL.-** La Junta General estará presidida por el

Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento del Presidente, en las respectivas juntas, los accionistas designarán entre ellos o los asistentes a la persona que deba presidir la junta socio o no. Actuará de Secretario General el Gerente General o la persona elegida para el efecto, y por falta o impedimento de estos, la persona que designe la respectiva Junta, socio o no. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ACTAS DE LAS JUNTAS.- NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán a máquina, debidamente foliadas, conforme el Artículo Veinte y dos (22), del Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías sobre las Juntas Generales. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales cuyas actas deberán estar firmadas por todos los concurrentes. La compañía llevará un libro de actas. Los accionistas, incluyendo los ausentes a la reunión deberán recibir copias de las actas de las respectivas reuniones dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de la reunión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a.- Reformar los estatutos y codificarlos; b.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c.- Decidir sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la disolución anticipada de la compañía; d.- Acordar la fusión o transformación de la compañía; e.- Decidir sobre la

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

reactivación y convalidación de la compañía; f.- Fijar cuotas de amortización y reserva; g.- Conocer anualmente las cuentas, balances e informes de los administradores comisarios acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h.- Resolver sobre la distribución de las

utilidades; i.- Autorizar la constitución de gravámenes, hipotecas, y prendas sobre muebles e inmuebles de la compañía, así como el otorgamiento de fianzas y avales; j.- Autorizar la constitución, participación o asociación de otras compañías o con otras compañías o personas naturales; k.- Autorizar la adquisición y cesión de acciones o participaciones en otras compañías; l.- Autorizar la celebración de contratos en los cuales la compañía participe conjuntamente con otras compañías o con otras personas naturales; m.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía; n.- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía; y o.- Todos los demás señalados en la Ley y estos Estatutos. CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- PRESIDENTE.- GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación judicial y extrajudicial y en todos los asuntos relacionados al giro del negocio la ejercerá el

Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
TERCERO.- FALTA DE PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- En caso de
falta o impedimento temporal del Presidente reemplazará a
éste la persona que designe la Junta General. En caso de
falta definitiva del Presidente, el Gerente General, estará
obligado a solicitar la reunión de Junta General para que
se llene la vacante. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

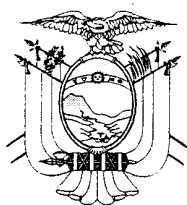
PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-

REQUISITOS.- El Presidente de la compañía será elegido por
la Junta General de Accionistas para un periodo de dos (2)
años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
legalmente remplazado. Para ser presidente no se requiere
ser socio de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-

PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- a.- Presidir la Junta
General y convocar a reuniones de dicha Junta; b.-
Suscribir con el Gerente General los títulos de las
acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c.- Firmar
las actas de las sesiones de Junta General; d.- Reemplazar
al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste
con las mismas atribuciones y deberes señalados para el

Gerente General, incluyendo la representación legal de la
compañía; y e.- Todos los demás señalados en la Ley y estos
estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.-

NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN Y REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El
Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta
General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, a



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- GERENTE GENERAL.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES.- a.- Administrar los negocios

sociales; b.- Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y

representar a ésta en toda clase de actos y contratos que

correspondan al giro ordinario del negocio, sin más

limitaciones que las señaladas en la Ley y en estos

estatutos; c.- Planificar, organizar y dirigir las

oficinas, fábricas, y más dependencias de la compañía. d.-

Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la

compañías; e.- Mantener el dinero de la compañía en cuentas

corrientes bancarias en un o más bancos y girar sobre las

mismas; f.- Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar,

protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques

toda clase de documentos civiles y mercantiles; g.-

Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las

escrituras públicas e instrumentos privados en los que

consten actos y contratos que celebre la compañía; h.-

Suscribir con el Presidente los documentos que enuncian en

los literales b y c del Artículo Trigésimo Quinto de los

estatutos; i.- ejercer la Representación legal, judicial

y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.-

Convocar a las reuniones de Juntas Generales; k.- Presentar

a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre la

situación de la compañía, acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más relativas al respectivo ejercicio económico, documento que también deberá entregar al Comisario; l.- Presentar a la Junta General los informes que este organismo le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto anual; m.- Cuidar dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; n.- Inscribir su nombramiento y el del Presidente y Gerente General con las respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los liquidadores si fuere el caso; ñ.- Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo; o.- Nombrar o remover libremente y fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía; p.- Nombrar apoderados especiales; q.- Nombrar Procurador Especial Judicial para los juicios en los que intervengan la compañía con cualquier carácter; r.- Nombrar apoderados Generales, previa autorización del Organismo que le designó, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades administrativas; s.- Podrá nombrar también Gerentes Departamentales; y, t.- Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. CAPÍTULO

QUINTO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-

COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-

OBLIGACIONES.- La Junta General designará cada año dos Comisarios, accionistas o no, quien podrá ser reelegido indefinidamente, para que inspeccione y vigile las

NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16°

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°



QUITO -ECUADOR

operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. CAPÍTULO

SEXTO.- BALANCE.- REPRESENTACIÓN.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-

BALANCE.- REPRESENTACIÓN.- El balance refleja fielmente la situación económica y financiera de la compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. ARTÍCULO

CUADRAGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE

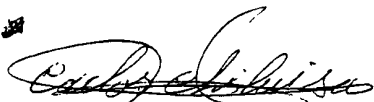
UTILIDADES.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor al diez (10%) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social. La Junta General además cada año podrá acordar la formación el mismo que deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente sobre los beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO

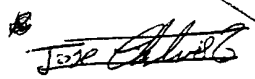
ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del mismo año. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

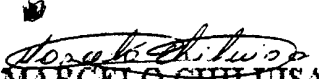
CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas resuelven designar al Ing. Juan Carlos Castro como Presidente, al señor Carlos Alberto Chiluisa como Gerente General, al tiempo que facultan al Doctor Marcos Espinoza Ordoñez, Abogado para que proceda a efectuar todos los tramites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía Anónima denominada **MULTISERVICIOS TECCHT S.A.** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Marcos Espinoza, abogado, matrícula siete mil doscientos noventa del C.A.P.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-


CARLOS ALBERTO CHILUISA TIPÁN, c.c. 050000177-7


JOSÉ LORENZO CHILUISA TIPÁN c.c. 170417881-1


MARCELO CHILUISA TIPÁN, c.c. 170505839-2

0000009

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Juan Carlos Castro Buncacho

JUAN CARLOS CASTRO BUNCACHO

C.C. 050217495-6

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Sixto Moises Tapicana Jacome

SIXTO MOISES TAPICANA JACOME

C.C. 770492467-X

EL NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de Febrero de 2004

Mediante comprobante No. **70582**, el (la) Sr. **CARLOS ALBERTO CHILUISA TIPAN, JOSE LORENZO CHILUISA TIPAN, MARCELO CHILUISA TIPAN, JUAN CARLOS CASTRO BUNGACHO Y SIXTO MOISES TAIPICANA JACOME**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MULTISERVICIOS TCCHT S.A.**

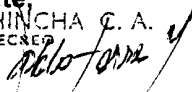
hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS ALBERTO CHILUISA TIPAN	US.\$.	40.00
JOSE LORENZO CHILUISA TIPAN	US.\$.	40.00
MARCELO CHILUISA TIPAN	US.\$.	40.00
JUAN CARLOS CASTRO BUNGACHO	US.\$.	40.00
SIXTO MOISES TAIPICANA JACOME	US.\$.	40.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2,50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

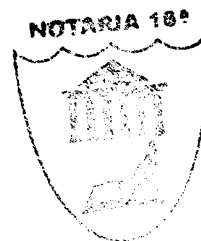
Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA EL RECREO

Pablo Torres N.
JEFE DE SOPORTE
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



Dr. Gonzalo
Román Cordero
Quito - Ecuador

No. Trámite: 1078541

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TAIPICANA JACOME SIXTO

Fecha Reservación: 10/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULTISERVICIOS TECCHT S.A.

Aprobado 1078542

2.- MULTISERVICIOS TECHCT S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 05000001771
CHILUISA TIPAN CARLOS ALBERTO
17 MAYO 1946
SIOGAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
MEXICO 01 155 09443
SIOGAXI/LATAKUNGA
MATRIZ 46



Carlos A. Chiluisa

EQUATORIANA
LASADO MARIA KULLO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
TELICIANO CHILUISA
ESPERANZA TIPAN
QUITO 4/05/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

499068



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0147
NUMERO
PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

0500001771
CEDULA
CHILUISA TIPAN CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170417881-1

CHILUISA TIPAN JOSE LORENZO

10 AGOSTO *** 1.955

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 112 00932

REG. CIVIL ACT

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 55

Jose Chiluisa
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V-333V2222

DIVORCIADO

PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

FELICIANO CHILUISA

ESPERANZA TIPAN

QUITO 1/08/99

01708/201

01880111

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

146-0107 NUMERO

1704178811 CEDULA

CHILUISA TIPAN JOSE LORENZO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

ALFARO PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170505839-2

CHILUISA TIPAN MARCELO

30 ABRIL 1.958

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 193 005

REG. CIVIL

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR DE RESIDENCIA 58

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1343V1112

CASADO GLADYS TAIPICANA

PRIMARIA EMPLEADO

FELECIANO CHILUISA

ESPERANZA TIPAN

01/18 JULIO DE LA 1970/7/7

05/09/2009

0945841

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0147 1705058392

NUMERO CEDULA

CHILUISA TIPAN MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

ALFARO

PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

ECUATORIANA***** V3333V2242

NACIONALIDAD: CASADO GRACE LOZA LALANGUI

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ING. ELECTRON. Y/TELE.

INSTRUCCION: PEDRO ALBERTO CASTRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ELSA MARIA BUNGACHO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 19/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 19/03/2016

FORMA NÚM.: REN 0957150

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050217495-6

CASTRO BUNGACHO JUAN CARLOS

COTOPAXI / LATACUNGA / MUALO

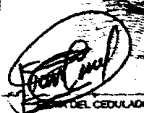
01 SEPTIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO: 003-0036 00186 A.M.

REG. CIVIL: TOMO 0036 00186 A.M.

COTOPAXI / LATACUNGA

MUALO



DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

153 - 0063
NÚMERO

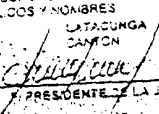
0502174956
CEDULA

JUAN CARLOS BUNGACHO JUAN CARLOS
NOMBRES Y APELLIDOS

LATACUNGA
CANTON

COTOPAXI
PROVINCIA

MUALO
PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANARRRRE VATA212222

NACIONALIDAD

CASADO ADRIANA ESTHER VERCARA

PRIMARIA REPANTIC AUTOMOTRIZ

INSTRUCCION

CARLOS TAIPICANA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA JACOME

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/05/94

FECHA DE EMISION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

125522

FORMA No.

125522

FECHA DE LA AUTORIDAD

FECHA DE RECEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA 1704922

TAIPICANA JACOME SIXTO MOISES

NOMBRES Y APELLIDOS

18 ENERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATAJUNCA/MUNICIPIO

LUGAR DE NACIMIENTO

01 001 00161

REG. CIVIL

COTOPAXI/LATAJUNCA

LUGAR Y AÑO DE RECEPCION

LA MATRIZ 57

FECHA DEL CENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170-0545

1704824477

NUMERO CEDULA

TAIPICANA JACOME SIXTO MOISES

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PARROQUIA

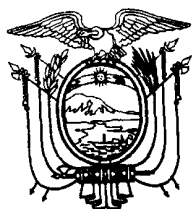
FECHA DE RECEPCION

Se otorgo ante mi esta de Constitucion de compania
MULTISERVICIOS TECCHI S.A. y en fe de ello confiero esta 39
conia certificada, debidamente sellada y firmada en Quito, a
dos de marzo del dos mil cuatro.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°

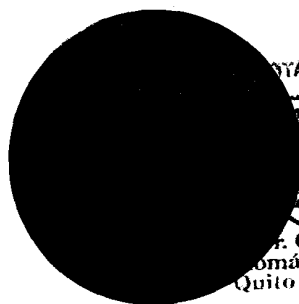


QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA MULTISERVICIOS TECCHT S.A., celebrada ante mí el dieciocho de febrero del año dos mil cuatro: tome nota que la misma ha sido aprobada, mediante resolución número 04.Q.IJ.886. emitida por la Doctora ALEXANDRA VALDOSPINOS CASTRO Especialista Juridico, con fecha cuatro de Marzo del año dos mil cuatro.- Quito a, diez de Marzo del dos mil cuatro.

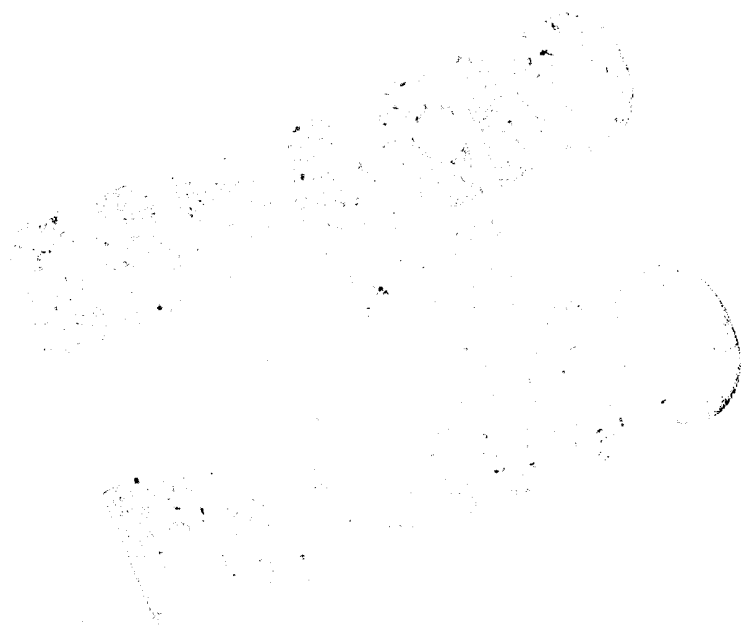
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador



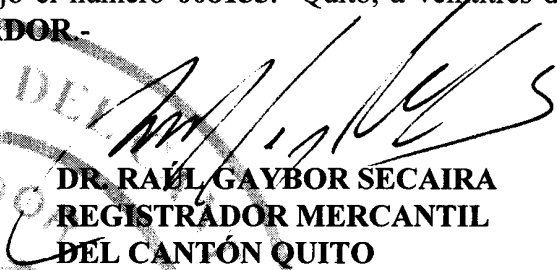
Ph...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de marzo del año 2.004, bajo el número **0736** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MULTISERVICIOS TECCHT S.A.**", otorgada el dieciocho de febrero del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008155.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR -**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



